



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo
Sallueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo
Sabria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo
Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo
Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo
Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

ORDENANZA N°1331/2023

-TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS 2024 -

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preciso regular el sistema tributario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- *La percepción de las obligaciones Tributarias establecidas por los Artículos 105 y 106 de la Ley de Corporaciones Municipales y Ordenanzas complementarias se efectuará durante el ejercicio fiscal 2024, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se dicten como complemento.-*

IMPUESTO A LA PATENTE AUTOMOTOR

ARTÍCULO 2º.- *Por todo vehículo automotor, motovehículo y utilitario, en adelante vehículos, radicados en la jurisdicción de la Municipalidad, se aplicará anualmente un impuesto de acuerdo a lo establecido en ésta ordenanza. Se consideran radicados en la jurisdicción municipal los vehículos cuyo titular se domicilie en la localidad de Epuyén.-*

ARTÍCULO 3º.- *Se tomará como base imponible del impuesto la valuación del automotor que informe el Registro Nacional del Automotor y Créditos prendarios publicados a la fecha en el sitio web del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, conforme Resolución N° 69/2023 del mencionado Consejo, sobre la que se aplicarán las siguientes alícuotas:*

a) UTILITARIOS..... 2,0%

Quedan comprendidos los vehículos que en listado de valuación que elabora la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), en el campo "Tipo" contengan alguna de las siguientes denominaciones:

- *Camión o similar,*

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Saitueque Alfredo Oscar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

- *Chasis con y sin cabina,*
- *Transporte de pasajeros, Minibús o similar,*
- *Tractor de Carretera y tractor con y sin cabina,*
- *Furgones y furgonetas,*
- *Utilitarios*
- *Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados,*

También se consideran utilitarios:

- *Acoplados*
- *Carrocerías*
- *Semirremolques y similares,*
- *Autoportantes, Motorhome, casillas rodantes y similares*
- *Maquinarias especiales y similares*
- *Pick up*

b) MOTOVEHICULOS 2,5%

Quedan comprendidos los vehículos que en el listado de Valuación que elabora la DNRPA, incluyan algunas de las siguientes denominaciones:

- *Ciclomotor,*
- *Cuatriciclo,*
- *Cuatriciclo c/ disp.*
- *Cuatriciclo c/ disp. eng*
- *Motocicleta*
- *Scooter,*
- *Triciclo,*
- *Triciclo de carga,*
- *Sin especificación que corresponda a alguno de los tipos mencionados.*

c) VEHICULOS AUTOMOTORES 2,5%

Quedan comprendidos los vehículos automotores que no se encuentren incluidos en los incisos anteriores.

Los vehículos que no tengan valuación asignada al momento del nacimiento de la obligación fiscal, tributarán el impuesto sobre el valor que fije el Departamento Ejecutivo.

Facúltese al Departamento Ejecutivo para resolver los casos de determinación dudosa o evidentemente errónea que pudieran presentarse.

SITUACIÓN

PROMULGADA:

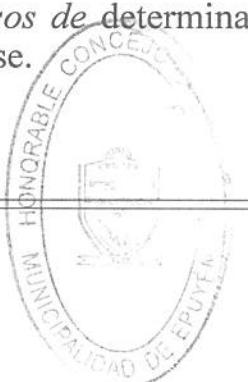
VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice-Presidente
VOTO: Positivo

Sainfueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Debora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angelica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

ARTÍCULO 4º.- Los vehículos cero kilómetro tributarán en base al valor final de la factura de compra, incluidos los impuestos, o la valuación provista por la DNRPA, el que resulte mayor. El nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de la inscripción inicial en el Registro Nacional de Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas que venzan con posterioridad a dicha fecha y la proporción del anticipo o cuota vencida en el mes de inscripción.

Los vehículos denominados "camión tanque" y "camión jaula" y aquellos utilizados de manera que sus secciones se complementen recíprocamente constituyendo una unidad de las denominadas "semi-remolques", se clasificarán como dos vehículos separados.-

ARTÍCULO 5º.- Por los vehículos que se solicite el alta por cambio de radicación en la Municipalidad, en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen a partir del mes en que se produzca el cambio de radicación. El impuesto pagado en el lugar de procedencia hasta la finalización del período fiscal en curso, liberará al contribuyente del gravamen por los meses posteriores a la fecha del cambio de radicación, debiendo para ello presentar ante la Municipalidad el Certificado de Libre de Deuda y Baja extendido por la jurisdicción de procedencia para la acreditación de los pagos efectuados, siempre que la jurisdicción de radicación anterior pertenezca a la provincia del Chubut.-

ARTÍCULO 6º.- No se procederá a dar de baja en este Municipio a vehículos que no realicen previamente el trámite pertinente ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y que no se hallen libres de deuda de éste gravamen, infracciones, multas y accesorios a la fecha de la solicitud. Por los vehículos que se solicite la baja por cambio de radicación en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen hasta el período mensual en que se efectúa la misma.-

ARTÍCULO 7º.- Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante Denuncia Impositiva de Venta formulada ante el Departamento Ejecutivo, la que tendrá efectos a partir de su presentación. Son requisitos para efectuar dicha denuncia no registrar, a la fecha de la misma, deudas referidas al gravamen y accesorios, haber formulado Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos prendarios, identificar fehacientemente – con carácter de declaración jurada- al adquirente y acompañar la documentación que determinen el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 8º.- Estarán exentos:

- a) Los automotores cuyos modelos superen los veinte (20) años de antigüedad.
- b) Los vehículos de propiedad de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.
- c) Los vehículos históricos inscriptos en el padrón Municipal.
- d) Los vehículos pertenecientes a Iglesias y demás cultos oficialmente

SITUACIÓN

PROMULGADA:

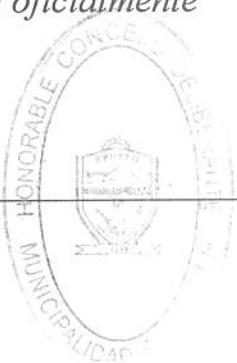
VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice Presidente
VOTO: Positivo

Salihueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Dóbara Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

reconocidos.

- e) Los vehículos de propiedad de Estados extranjeros acreditados ante el gobierno de la Nación.
- f) Los vehículos de propiedad de personas discapacitadas, conforme regulación de la ordenanza correspondiente. La exención se aplica solo a un vehículo por beneficiario, correspondiendo al de menor valuación, y se mantiene mientras duren las condiciones.
- g) Los vehículos de propiedad de la Municipalidad y sus dependencias.

ARTÍCULO 9º.- *El pago anual del Impuesto a la Patente Automotor podrá efectuarse en un pago o en seis cuotas cuyos vencimientos serán: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto y 15 de diciembre, todos del año 2024.-*

ARTÍCULO 10º.- *Los contribuyentes y responsables del Impuesto a la Patente Automotor que no posean deudas al 15 de marzo 2024 y, que opten por abonar el impuesto anual en una sola cuota, gozarán de una bonificación del cuarenta y cinco por ciento (45%).-*

TASA POR HABILITACIÓN, INSPECCIÓN E HIGIENE DE COMERCIOS INDUSTRIAS Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 11º.- *Los establecimientos comerciales e Industriales de prestación de servicios y las personas que ejerzan profesiones liberales que se encuentren instalados o radicados dentro del ejido municipal de Epuyén, deberán abonar una tasa anual de acuerdo a la siguiente descripción por rubro y actividad detallada en el Anexo II.*

(Los montos se encuentran expresados en Módulos Municipales).-

ARTÍCULO 12º.- *La validez de la resolución de Habilitación Comercial será de un año calendario para todos los rubros contenidos en el Anexo II, a partir de la fecha de alta. La resolución que habilite el comercio deberá ser exhibida junto al Certificado de Habilitación. La habilitación se mantendrá en los años sucesivos, siempre y cuando el responsable no manifieste expresamente su voluntad de darla de baja. En tal caso deberá abonar los montos correspondientes a los períodos anteriores a la formulación del pedido de baja. La falta de ejercicio de la actividad no importará cese de la obligación de pago sino es realizado el trámite de baja de la habilitación.-*

ARTÍCULO 13º.- *Los contribuyentes y responsables de las tasas establecidas en el Artículo anterior que ejerzan más de una actividad de las descriptas en esta Ordenanza, abonarán una tasa anual por actividad principal igual a los montos establecidos en la presente y por cada actividad secundaria el 70% (setenta por ciento) del monto establecido. Fijando entre la segunda y/o*

SITUACIÓN

PROMULGADA:

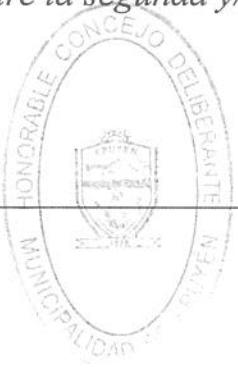
VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sahueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Debora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angelica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

tercera actividad como la más económica para calcular el 70%.-

ARTÍCULO 14º.- *El pago anual del Impuesto a la Habilitación Comercial podrá efectuarse en un pago o en seis cuotas cuyos vencimientos serán: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto y 15 de diciembre, todos del año 2024.-*

ARTÍCULO 15º.- *Los contribuyentes y responsables del Impuesto a la Habilitación Comercial que no posean deudas a la fecha de vencimiento de la habilitación y, que opten por abonar el impuesto anual en una sola cuota gozarán de una bonificación del veinticinco por ciento (25%).-*

ARTÍCULO 16º.- *Los contribuyentes que deseen dar de alta una habilitación comercial deberán estar al día con las obligaciones fiscales.-*

ARTÍCULO 17º.- *Los contribuyentes que deseen dar de alta una habilitación comercial deberán contar con los siguientes requisitos, según corresponda:*

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Inscripción en AFIP.
- c) Título de Propiedad, Contrato de Alquiler, Comodato, Adjudicación en venta o documentación que certifique la propiedad o el uso del inmueble.
- d) Certificación de numeración Domiciliaria.
- e) Plano de Ubicación.
- f) Plano de Obra aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas Municipal
- g) Inspección de Seguridad e Higiene – expedido por profesional competente con matrícula provincial.
- h) Certificado de Libre de Deuda Municipal del inmueble afectado a la actividad.
- I) Inspección Sanitaria, que deberá ser realizada por personal idóneo.
- j) Fotocopia de Póliza del seguro
- k) Carnet de Manipulación de alimentos, Certificado de buena salud.
- l) Documentación según la actividad
- m) Constancia de las habilitaciones nacionales o provinciales conforme la actividad, en caso de corresponder

El Departamento Ejecutivo podrá exceptuar de alguno de los requisitos en razón de las condiciones de oportunidad, mérito o conveniencia que se presenten en cada caso, y/o conceder plazos para la presentación de la documentación. Asimismo podrá conceder habilitaciones provisorias por plazo determinado y sujeto al cumplimiento de los requerimientos que se especifiquen.

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice- Presidente
VOTO: Positivo

Sainhueque Alfredo Oraio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Para su renovación deberán presentar:

- a) Fotocopia de comprobante del último pago en AFIP
- b) Inspección de Seguridad e Higiene, que podrá ser expedido por profesional competente con matrícula provincial.
- c) Certificado de Libre de Deuda Municipal
- d) Inspección Sanitaria
- e) Fotocopia de Póliza del seguro
- f) Carnet de Manipulación de alimentos, Certificado de buena salud.

ARTÍCULO 18º.- El Departamento Ejecutivo determinará las condiciones particulares para la habilitación de cada rubro de los indicados en el Anexo II de la presente Ordenanza, así como el trámite de alta y baja de la habilitación.-

TASA SOBRE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA:

ARTÍCULO 19º.- Por el ejercicio del comercio o presentación de servicios en la vía pública o locales públicos, con o sin vehículo/s se abonará una tasa para cada rubro de acuerdo al siguiente detalle:

a) De forma Diaria:

1. Productos alimenticios elaborados..... 50mm
2. Productos elaborados cuando el productor tenga domicilio en la localidad de Epuén 25mm
diarios
3. Venta de Frutas y Verduras..... 160mm
4. Venta de productos de mar 200mm
5. Venta de productos avícolas vivos..... 160mm
6. Artículos de Vestir y zapatería..... 160mm
7. Artículos mueblería y afines 200mm
8. Electrodomésticos y afines 200mm
9. Vendedores de leña..... 100mm
10. Varios: Mangueras, baldes, herramientas..... 100mm
11. Pasto y cereales 200mm
12. Ladrillos 300mm
13. Otros 400mm
14. Venta de libros 50mm
15. Venta de productos de limpieza 50mm
16. Venta de plantas, plantines 50mm
17. Venta de Bijoutería, Manualidades y Artesanías otros... 50mm

b) De forma mensual para residentes:

- Con uso de Infraestructura municipal..... 1200mm
- Sin uso de infraestructura municipal... 840mm

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elías Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez María Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sainueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

ARTÍCULO 20º.- La venta de productos alimenticios en el Parque Municipal Puerto Bonito durante la temporada desde 15/12/2023 a 31/03/2024, estará permitida para residentes locales con una antigüedad de 5 años, abonándose 300mm. Reglamentada, por el Ejecutivo Municipal, con un Registro y cumpliendo la Ordenanza N°1038/2012, y demás normativas vigentes.-

ARTÍCULO 21º.- La tasa establecida en los artículos 15 y 16 será abonada por adelantado, al momento de otorgarse el permiso. Caso contrario, el ejecutivo designara personal para el cobro fuera del horario de atención al público. Implementando sistemas del control y cumplimiento de la presente Ordenanza.

En caso de encontrar vendedores en forma ambulante se aplicará sanción del Decomiso Total de la mercadería, la cual será destinada a entes públicos y ayuda social en forma proporcional, previo análisis bromatológico cuando fuere necesario.-

ARTÍCULO 22º.- El contribuyente responsable de la organización de ferias en la vía pública deberá disponer en el lugar, previamente autorizado, de cestos de basura y baños según corresponda, y al momento de su retiro deberá dejar el lugar en su debido aseo. Caso contrario deberá abonar en el próximo permiso a solicitar el 50% más de la tasa fijada en el Art. 19 y 23.-

ARTÍCULO 23º.- Los feriantes podrán vender solamente artículos autorizados por las normas vigentes. Y tributarán diariamente según la cantidad de puestos:

- | | |
|----------------------------|-------|
| a) Hasta 10 puestos | 500mm |
| b) más de 10 puestos | 750mm |

Las ferias avaladas por este municipio en el Predio de Artesanos, llevarán un Registro de Feriantes y los productos que se ofrecen, tributando 25mm por feriante por la temporada desde 15/12/2023 a 31/03/2024. Exceptuando las ferias de productores locales.

ARTÍCULO 24º.- Toda persona que expenda cualquier tipo de alimentos, en local y/o vía pública deberá contar con libreta sanitaria o carnet de manipulación de alimentos y certificado de buena salud.-



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Saizueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

ARTÍCULO 25º.- En todos los casos en que se autorice el ejercicio de actividades lucrativas en espacios públicos, el Departamento Ejecutivo expedirá la autorización correspondiente con indicación del espacio asignado, plazo del permiso y horarios autorizados, así como las condiciones especiales que correspondan.-

TASAS DIRECCION DE TIERRAS Y CATASTRO:

ARTÍCULO 26º.- Por la visación municipal de Planos de Mensura de deslinde, fraccionamientos, loteos u unificaciones, se abonará la siguiente tasa:

- a) Por cada Plano de Mensura Rural 1000mm
- b) Por cada Plano de Mensura Urbano 500mm

ARTÍCULO 27º.- Por todo fraccionamiento, loteo, unificación que se realice dentro del ejido Municipal de Epuyén se abonará y sumará a lo estipulado en el artículo 26º, una tasa de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por cada lote o fracción 750mm
- b) Por cada manzana 1000mm

ARTÍCULO 28º.- Las tasas establecidas en los artículos: 26º y 27º, se abonarán al presentar los planos al Municipio.-

ARTÍCULO 29º.- Fíjenselas siguientes tasas para la inscripción de Títulos de Propiedad:

- a).- Por cada Parcela urbana 1000mm
- b).- Por cada Parcela subrural/rural 2000mm

TASA POR ACARREO Y ESTADIA:

ARTÍCULO 30º.- El responsable o propietario del animal que fuera retenido por encontrarse en vía o espacios públicos, abonara además de la multa correspondiente, por cada día de estadía del animal una suma igual a 50 mm y 100 mm en concepto de acarreo.-

ARTÍCULO 31º.- Las sumas indicadas en el artículo anterior deberán ser abonadas en forma previa a la entrega del animal al responsable o propietario.-

ARTÍCULO 32º.- El responsable o propietario de un vehículo que fuera retenido abonará:

a) En concepto de Acarreo con servicio municipal:

- | | |
|--------------------------|--------|
| 1) Motos y cuatriciclos | 300 mm |
| 2) Automóviles | 600 mm |
| 3) Camiones y camionetas | 700 mm |

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Saliuce Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Debora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angelica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

b) En concepto de estadía por día

- | | |
|--------------------------|-------|
| 1) Motos y cuatriciclos | 25 mm |
| 2) Automóviles | 50 mm |
| 3) Camiones y Camionetas | 70 mm |

TASA POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE CONDUCTOR:

ARTÍCULO 33º.- Por el otorgamiento del Carnet de Conductor se abonará una tasa de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|----------------------------------|--------|
| a) Particulares | 103mm |
| b) Profesionales | 142mm |
| c) Carnet Anual particular | 50mm |
| d) Carnet por 3 años | 61,8mm |

ARTÍCULO 34º.- A efectos de otorgar el mismo, los solicitantes deberán presentar y cumplir los siguientes requisitos conforme Ley 24449:

a) Categoría Particulares: certificado de buena salud física, auditiva y visual, Grupo sanguíneo; certificado de antecedentes de tránsito; aprobar examen teórico y práctico de conducir por primera vez y aquellos que presenten carnet vencido con más de 3 meses de antigüedad.

b) Categoría Profesionales:

---Categorías C y F: cumplir con lo indicado en el inciso a) más un examen psicofísico.

---Categoría D: Cumplir con lo indicado en los incisos a), b) más examen de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencias y Estadísticas Carcelarias.

c) Menores de Edad: exclusivamente para 17 años cumplidos: cumplir con lo indicado en el inciso a) y autorización de los padres con firma certificada para conducir y solicitar certificado de antecedentes de tránsito. Tendrán una duración de un año.

d) La licencia de conducir vencida deberá ser presentada a los efectos de su renovación, en caso de extravío deberá presentarse la denuncia correspondiente.

ARTÍCULO 35º.- El Carnet de Conductor se entregará y tendrá la vigencia establecida por los artículos 13 y siguientes de la Ley 24449 y su decreto reglamentario N° 779/95, o los que en el futuro lo reemplacen.-

ARTÍCULO 36º.- Aquel contribuyente que renueve o solicite una nueva licencia de conducir dentro de los seis meses de haber retirado la actual, gozará del beneficio de descuento del 50%, siempre y cuando sea la misma categoría.-

ARTÍCULO 37º.- Los Artículos 33º, 34º, 35º y 36º están sujetos a la aplicación de la ordenanza N°1125/2015.-

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Saihneque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

TASAS POR SERVICIOS AL INMUEBLE

RECOLECCION DE RESIDUOS

ARTÍCULO 38º.- *La Municipalidad de Epuyén ofrecerá el servicio de recolección de residuos por sí o por terceros.-*

ARTÍCULO 39º.- *Los contribuyentes que se vean beneficiados con el servicio de recolección domiciliario deberán contar con un cesto de residuos con tapa. Se entenderá que son beneficiarios del servicio los propietarios o encargados de los lotes por cuyo frente pase el recorrido del servicio de recolección.-*

ARTÍCULO 40º.- *Los contribuyentes que se vean beneficiados tributarán una tasa bimestral de 75mm.-*

ARTÍCULO 41º.- *La recolección de residuos no domiciliarios tributara 730mm cada vez que se utilice el servicio, hasta un máximo de una camionada de 5 metros cúbicos.-*

ARTÍCULO 42º.- *Los Contribuyentes incluidos en el Rubro 2 Categoría Mercados. Inciso a) al d) del Anexo II tributaran anualmente un adicional de 350mm.-*

ARTÍCULO 43º.- *El contribuyente que abonare todo el año y no posea deudas por este concepto al 15 de marzo de cada año, percibirá una bonificación del veinticinco por ciento (25%). Así mismo, podrá abonarse en 6 cuotas a pagar: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto, 15 de octubre y 15 de diciembre. Estarán incluidos en su caso, los adicionales comprendidos en el artículo 42º.-*

ARTÍCULO 44º.- *Por el uso de maquinaria municipal para nivelaciones, extracción de residuos y demás trabajos, se abonará una tasa de 420mm por hora.-*

ARTÍCULO 45º.- *Por el uso del tractor municipal se abonará una tasa de 250mm por hora.-*

ARTÍCULO 46º.- *Por el servicio de chipeo se abonará una tasa de 200mm por hora.-*

ARTÍCULO 47º.- *Por el servicio de molienda en el molino municipal se abonará una tasa de 4,5mm por kilogramo.-*

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice Presidente
VOTO: Positivo

Saihueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabria Debora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angelica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

ARTÍCULO 48º.- *Por el servicio de aserrero en el aserradero municipal se abonará una tasa de 10 mm por metro cúbico.*

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLANTA DE CLOACAS

ARTÍCULO 49º.- *Los contribuyentes que sean beneficiados con el servicio de red cloacal, tributaran una tasa bimestral de 100mm. Podrá abonarse en un pago o en 6 cuotas a pagar: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto, 15 de octubre y 15 de diciembre, todos del año 2024.-*

ARTÍCULO 50º.- *Fijase las siguientes tasas por la presentación de los servicios correspondientes a la extensión de certificados:*

a) Certificado de Libre de Deuda

<i>Inmobiliario</i>	40mm
<i>Automotor</i>	40mm
<i>Habilitación</i>	40mm

b) Otorgamiento de Certificado de Manipulación de alimentos 200mm

c) Por la autorización de Espectáculos Públicos-No Municipales:

<i>Hasta 100 espectadores</i>	100mm
-------------------------------------	-------

<i>Más de 100 espectadores</i>	200mm
--------------------------------------	-------

d) Por la autorización para la realización de Rifas y Juegos de Azar:

<i>Tasa</i>	25mm
-------------------	------

e) Certificado de Inscripción:

<i>Inmueble, automotor y habilitación</i>	80mm
---	------

f) Certificado de Baja:

<i>Habilitación</i>	50mm
<i>Automotor</i>	60mm

g) Certificado de Valuación Fiscal:

<i>Inmueble y Automotor</i>	60mm
-----------------------------------	------

h) Certificado de Numeración Domiciliaria..... 50mm

i) Tasa por estacionamiento en el parque Municipal

<i>Automotores</i>	32,250mm
--------------------------	----------

<i>Motovehículos</i>	16,13 mm
----------------------------	----------

<i>Camiones, Casas rodantes</i>	43,01mm
---------------------------------------	---------

j) Por la autorización de:

<i>Carreras Cuadreras</i>	500mm
---------------------------------	-------

<i>Jineteadas y destrezas criollas</i>	250mm
--	-------

k) Alquiler de Salón de Usos Múltiples Municipal 180mm

l) Alquiler Auditorio Dirección de cultura por hora 100mm

m) Alquiler Centro Comunitario por hora 40 mm

n) Descarga de camión atmosférico en planta de tratamiento 400mm

o) Tasa por control de faena..... 25mm

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sañueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Dóbara Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

p) Uso de espacio público a cielo abierto con fin lucrativo por día ... 700mm
q) Empresas perforadoras para pozos de agua, por perforación 250mm
r) Amarre de embarcaciones en Lago Epuyén (anual) 480mm

Las entidades Oficiales Nacionales, Provinciales, Municipales y las entidades intermedias sin fines de lucro que tengan como finalidad el bien público estarán exentas de pago de la tasa establecida en el inc. a, b, c, y, o.

INTERESES e INFRACCIONES:

ARTÍCULO 51º.- La omisión de abonar el valor de los Impuestos y las tasas establecidas en la presente ordenanza implicará que el monto adeudado sea calculado con el valor del módulo vigente al momento de saldar la deuda.

ARTÍCULO 52º.- El primer año como fomento de radicación de Industrias, quedan exceptuadas de las obligaciones Tributarias establecidas en la presente Ordenanza.-

TASAS e INFRACCIONES OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS

ARTÍCULO 53º.- La tasas de obras públicas y privadas se regirán por la planilla del Anexo I.-

CANNON USO INMUEBLES PARQUE INDUSTRIAL- ORDENANZA 1302/2022

ARTÍCULO 54º.- Los permisionarios abonaran en concepto de canon por uso de los inmuebles del Parque Industrial 1000mm por año calendario, que deberá abonarse el 15 de marzo de cada año.-

ARANCELES ORDENANZA 1016/2012-COBRO SERVICIO GIMNASIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 55º.- Incorpórese a la presente, modificándose el Artículo 1º de la Ordenanza mencionada, la cual tributara de la siguiente manera.

- 1) Hora de gimnasio 100mm.-
- 2) Albergue y cama por día a no deportistas 50mm
- 3) Albergue y cama por día a deportistas 30mm.-
- 4) Aparatos-Pesas por mes 85mm.-
- 5) Publicidad estática por mes 200mm.-
- 6) Salas chicas (2), a particulares o independientes, para talleres y/u otros a beneficio propio, cada una, por 3 horas semanales, cuota mensual 70mm.-

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Saihueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Delfina Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angelica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

- 7) *Alquiler de Gimnasio Municipal con fin lucrativo por día... 1300mm*
 8) *Alquiler gimnasio de pesas a particulares para actividad lucrativa, por 3 horas semanales, cuota mensual 180mm*
 9) *Cobro entrada por espectáculo deportivo 10 mm*
El Departamento Ejecutivo podrá modificar estos valores mediante resolución fundada, ante requerimientos particulares.
 10) *Uso de cocina del Gimnasio Municipal por hora 50mm.*

SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA Y RIEGO

ARTÍCULO 56º.- *Los beneficiarios del servicio de agua potable, deberán abonar las tarifas establecidas por los organismos prestadores del servicio. La utilización del agua potable para riego se encontrara limitada al horario de 20:00 hs a 07:00 hs del día siguiente.*

En caso de incumplimiento se le aplicará una multa de entre 300mm a 1500 mm, que se elevará al doble en caso de reincidencia. Ello sin perjuicio de realizar la denuncia ante el prestador del servicio.-

ARANCELES ORDENANZA N° 419/00- CAPÍTULO II- Art. 25º

ARTÍCULO 57º.- *Desde el registro y durante la vigencia del permiso de explotación el permissionario pagará a la Municipalidad una suma anual de 500 módulos municipales por hectárea o fracción en concepto de canon minero. El canon se pagará adelantado y por partes iguales en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzara a devengarse desde el día del registro.-*

ARTÍCULO 58º.- *Establezcanse los sistemas de cobros necesarios para el cumplimiento de la presente normativa.-*

ARTÍCULO 59º.- *Regístrate, Comuníquese, y, cumplido Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Antieco Yohana Andrea
 Secretaria Legislativa
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Epuyén



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

ANEXO I

TASAS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PARTICULARES

A) CERTIFICACIONES/PERMISOS

Certificado Permiso de Obras Nuevas Vivienda unifamiliar	60mm
Certificado Permiso de Obras Nuevas Comerciales	60mm
Certificado de Permiso de Obras Nuevas Industriales	60mm
Certificado de constatación de servicios de energía eléctrica y agua potable	150mm
Certificado cordón cuneta	60mm
Permiso de zanjeo en vía pública	60mm
Permiso de movimientos de suelo/apertura de caminos (art. 14 Odza 1004/2011)	200mm

B) DERECHOS DE CONSTRUCCION OBRA NUEVA

Vivienda unifamiliar	6mm x mts²
Vivienda multifamiliar /cabañas	8mm x mts²
Locales comerciales	8mm x mts²
Industrias	12mm x mts²

C) DERECHOS DE CONSTRUCCION OBRA EXISTENTE/ PLANO DE RELEVAMIENTO



SITUACIÓN

PROMULGADA:	VETO TOTAL:
DEROGADA:	VETO PARCIAL:
MODIFICADA :	MODIFICADA POR:

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Saihueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Salvadoreque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Vivienda unifamiliar	18 mm x mts²
Vivienda multifamiliar / cabañas	20 mm x mts²
Locales Comerciales	20 mm x mts²
Industrias	28 mm x mts²

ANEXO II -

RUBRO 1	COMERCIO MAYORISTA	MM ANUAL
a) Mayorista y/o Distribuidores: Productos Alimenticios	2000	
b) Corralón de Construcción	3340	
c) Depósito de Productos Alimenticios/no alimenticios	2000	

RUBRO 2	COMERCIO MINORISTA	MM ANUAL
Agencia de Lotería, quiniela, juegos y apuestas varias	2000	
Artículos Deportivos: pesca, camping	1700	
Artículos Regionales y Artesanales	900	
Bazar	900	
Cotillón	900	
Bicicletería y accesorios	1340	
Escaparates: venta de diarios, revistas y libros.	600	
Ferretería	1700	
Ferretería Industrial	3000	
Pinturería	1200	
Electricidad	900	
Librerías: venta de libros	700	
Librería Papelería fotocopiadoras	900	
Imprenta/ diseño gráfico/sublimación impresión	900	
Artículos de limpieza	900	
Florería	1000	
Mueblería	1700	
Venta electromésticos	1700	
Vidriería	1500	
Juguetería	900	
Regalería	900	
PRODUCTOS ALIMENTICIOS		
Carnicería - Pollería	1200	
Fiambrería	900	
Forrajería	1000	
Frutería - Verdulería	1000	
Heladería: venta	1000	
Kiosco	700	
Pescadería	900	
Herboristería	900	

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Saihueque Alfredo Orlando
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal

Arriba Chubut

VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

<i>Dietética</i>	900
<i>Vinoteca: venta</i>	1200
<i>Venta de agua de mesa, mineral y gasificada</i>	900
MERCADOS	
<i>a) Mercado: Clase I (hasta 30m2)</i>	2420
<i>b) Mercado: Clase II (hasta de 250m2)</i>	3420
<i>c) Mercado: Clase III (hasta 1500 m2)</i>	5420
<i>d) Mercado: clase IV (+ de 1500m2)</i>	8420

RUBRO 3	COMERCIO COMUNICACIÓN	MM ANUAL
	<i>Computación: venta de artículos – accesorios - reparación</i>	1200
	<i>Cyber</i>	900
	<i>Empresa de Servicio de Telefonía Celular</i>	1000
	<i>Locutorio con servicio telefónico y fax</i>	1200
	<i>Radio</i>	700
	<i>Venta - instalación: Antena satelital</i>	2500
	<i>Sonido e iluminación</i>	1000
	<i>Servicio de Comunicación</i>	3000

RUBRO 4	SERVICIOS DE SALUD	MM ANUAL
	<i>Consultorios Médicos</i>	1500
	<i>Centro de kinesiología</i>	1000
	<i>Consultorio Odontológico</i>	1300
	<i>Farmacia – Clase I (Hasta 25m2)</i>	1700
	<i>Farmacia – Clase II (más de 25m2)</i>	2500
	<i>Laboratorio de Análisis Clínicos</i>	1000
	<i>Óptica</i>	1000
	<i>Profesional de la salud</i>	850
	<i>Tratamientos Alternativos</i>	900
	<i>Acupuntura, digitopuntura, masajes</i>	900
	<i>Diagnóstico por imágenes</i>	1000
	<i>Veterinaria</i>	900

RUBRO 5	ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN	MM ANUAL
	<i>Academia e Instituto de Enseñanza, en general.</i>	1200
	<i>Centro de Estudios</i>	1200
	<i>Clases Particulares</i>	600
	<i>Guardería Infantil</i>	1200
	<i>Jardín de Infantes</i>	1200

SITUACIÓN

PROMULGADA: VETO TOTAL:

DEROGADA: VETO PARCIAL:

MODIFICADA : MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice- Presidente
VOTO: Positivo

Sailmeque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mifta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

RUBRO 6	SERVICIO DE TRANSPORTE - TALLERES P/AUTOMOTORES	MM ANUAL
<i>Agencia de Remises</i>	1200	
<i>Remis vehículo</i>	900	
<i>Alquiler de Vehículos</i>	1300	
<i>Venta de repuestos y accesorios</i>	1000	
<i>Boletería - Venta de Pasajes</i>	1200	
<i>Estación de Servicio: Combustibles y lubricantes</i>	50000	
<i>Estación de Servicio: Servicompras</i>	3000	
<i>Gomería - Clase I- hasta 20m2</i>	900	
<i>Gomería - Clase II- más de 20m2</i>	1000	
<i>Lubricentro: venta y servicio</i>	1000	
<i>Servicio Transporte de Grúa</i>	1000	
<i>Taller Mecánico - Clase I – hasta 40m2</i>	1000	
<i>Taller Mecánico – Clase II – más de 40m2</i>	1500	
<i>Taller de electricidad del automotor</i>	1200	
<i>Taller de chapa y pintura</i>	1000	
<i>Taxi</i>	1000	
<i>Taxi Flete</i>	800	
<i>Transporte de carga</i>	1500	
<i>Transporte Escolar</i>	2000	
<i>Transporte Privado de Pasajeros</i>	3000	
<i>Lavadero de Autos</i>	1000	
<i>Servicio de maquinaria vial y/o agrícola</i>	2000	

RUBRO 7	INDUSTRIAS	MM ANUAL
	ELABORACIÓN DE BEBIDAS	
	<i>Bebidas sin alcohol: elaboración y venta</i>	1000
	<i>Cerveza Artesanal: elaboración y venta</i>	2500
	<i>Fábrica de Licores</i>	1000
	ELABORACIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	
	<i>Chacinados: elaboración y venta</i>	1700
	<i>Dulces Artesanales: elaboración y venta</i>	1700
	<i>Producción de Miel: Fraccionamiento y envasado</i>	1700
	<i>Chocolatería</i>	1500
	<i>Salsa Artesanal: elaboración y venta</i>	1000
	<i>Elaboración derivados harina</i>	1700
	<i>Secadero de Hongos</i>	1000
	<i>Elaboración de conservas</i>	1000

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sanchez Mara Laura
Vice Presidente
VOTO: Positivo

Sainzque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Debora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angelica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTAS

Panadería: elaboración y venta 1500

Pastas Alimenticias frescas. 900

Pastas Alimenticias secas. 900

Pastelería 900

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS

Queso Artesanal 1700

Helado Artesanal 1700

Lácteos: fabrica 1700

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICA

Herrajería, guarniciones p/puertas, ventanas, otros: Fabrica 2000

Herrería 1500

Cerrajería 900

Tornería Metálica 1500

Zinguería 1000

Carpintería Metálica 1500

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS

Bloques, baldosas, otros: Fabrica 1500

Ladrillos: Fabrica 1500

Marmolería 1500

FABRICACIÓN PRODUCTOS QUÍMICOS

Hormigón asfáltico: planta de elaboración 7500

Planta de fabricación de asfalto y afines 30000

INDUSTRIA DE LA MADERA Y DERIVADOS

Aserradero fijo 2700

Aserradero Portátil: no residente 3500

Aserradero portátil: residente 3000

Carpintería 1000

Maderera: venta 1700

Viviendas Prefabricadas 3300

OTRAS INDUSTRIAS

Ventas de áridos 1500

Criaderos Avícolas y otros animales de granja 800

Piscicultura 800

Vivero Forestal 2000

Vivero: ornamentales, frutales y aromáticas 600

Mataderos 1200

Cultivo y Venta de fruta fina 800

SITUACIÓN

PROMULGADA:

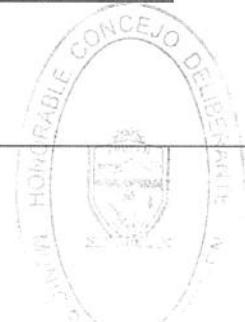
VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Saihueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

RUBRO 8	ESPARCIMIENTO y DEPORTES	MM ANUAL
<i>Bailanta</i>	1500	
<i>Pub</i>	1000	
<i>Bar</i>	1000	
<i>Confitería bailable</i>	1000	
<i>Juegos Infantiles</i>	800	
<i>Circo</i>	1500	
<i>Salón de Usos Múltiples Privados</i>	700	
<i>Gimnasios</i>	600	
<i>Piletas de Natación</i>	600	
<i>Canchas de tenis, fútbol, voleyball, paddle, velódromo y skate park.</i>	600	
ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE		
<i>Actividades Náuticas</i>	900	
<i>Alquiler de Bicicletas</i>	900	
<i>Alquiler de Kayak y embarcaciones Tabla de Windsurf y a fines.</i>	900	
<i>Cabalgatas: Alquiler de caballos</i>	900	
<i>Excusiones Lacustre</i>	900	
<i>Servicio de Trekking/ Senderismo.</i>	900	
<i>Agroturismo</i>	900	
<i>Guía de Pesca Residente</i>	1000	
<i>Guía de Pesca No Residente</i>	1500	
<i>Guía de Turismo Residente</i>	900	
<i>Guía de Montaña Residente</i>	900	
<i>Guía de Montaña No Residente</i>	1800	

RUBRO 9	USO DE ESPACIO PÚBLICO	MM ANUAL
I)	<i>Con infraestructura</i>	12000
II)	<i>Sin infraestructura</i>	8400

RUBRO 10	ALOJAMIENTO	MM ANUAL
	<i>Vivienda Turística – 1 unidad</i>	700
	<i>Vivienda Turística – más de 3 unidades</i>	1500
	<i>Bed and breakfast (pensiones)</i>	700
	<i>Cabaña c/u</i>	700
	<i>Complejo de Alojamiento – hasta 5 unidades</i>	2000
	<i>Complejo de Alojamiento – más de 8 unidades</i>	3500
	<i>Camping</i>	500
	<i>Hostel</i>	1000
	<i>Hostería</i>	1500
	<i>Hotel</i>	5500

SITUACIÓN

PROMULGADA:

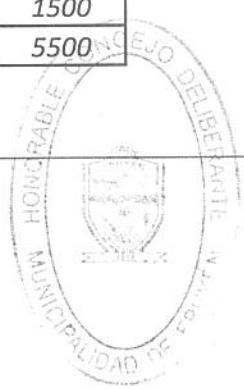
VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sañueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

RUBRO 11	Gastronomía	MM ANUAL
	Casa de te	900
	Confitería	800
	Cafetería	800
	Parrilla	1000
	Pizzería	900
	Restaurant	1000
	Rotisería, Servicio de Viandas	900
	Cervecería	1000
	Foodtrucks	1300

RUBRO 12	SERVICIOS PROFESIONALES	MM ANUAL
	Servicio Fúnebre	5000
	Estudio de Agrimensura	1500
	Gestoría	1500
	Estudio Jurídico	1500
	Estudio Contable	1500
	Escrivanía	2000
	Estudio de Arquitectura/ Maestro mayor de obras	1500
	Estudio Gráfico	1500
	Inmobiliaria	4000
	Corredor Inmobiliario	1500
	Martillero Público	1500
	Servicios Integrales	2000
	Agencia de seguros	3000
	Fotografía y/o Video	900
	Profesional de Seguridad e Higiene	700
	Servicios Digitales	1200

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Saitueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Miria Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

RUBRO 13	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	MM ANUAL
	<i>Casa de Cambio</i>	4000
	<i>Financiera</i>	4000
	<i>Prestamistas</i>	4000
	<i>Tarjeta de Créditos</i>	4000
	<i>Banco</i>	15000
	<i>Cobro de Servicios, tasas e impuestos, pagos, etc.</i>	4000

Rubro 14	OTROS SERVICIOS	MM ANUAL
	<i>Lavadero de Ropa</i>	1000
	<i>Reparación e Instalación de Electrodomésticos, Línea Blanca y Sistema de Refrigeración</i>	1500
	<i>OTROS – Clase I</i>	500
	<i>OTROS – Clase II</i>	1000

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice Presidente
VOTO: Positivo

Saibueque Alfredo Oracio
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Rubro 15	SERVICIOS PERSONALES	MM ANUAL	MM DIARIO
	Peluquería/barbería	900	5
	Pedicuría	900	5
	Manicuría	900	5
	Masajes	900	5
	Depilación	900	5
	Tatuajes y percings	900	5
	Cosmeatría	900	5
	Peluquería Canina	900	5

RUBRO 16	INDUMENTARIA y AFINES	MM ANUAL
	Tienda	900
	Lencería	900
	Mercería	900
	Venta de telas y afines	900
	Venta de lanas y afines	900
	Zapatería	900
	Marroquinería	900
	Talabartería	900



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR: